



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 03 JUL 2018

VISTO: El Expediente Nº S01:0000951/2018 – Convenio entre la Universidad Nacional de Misiones y el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, para el otorgamiento de Créditos a favor de empleados de la UNAM; y,

CONSIDERANDO:

QUE, ambas partes acuerdan que el Banco podrá otorgar créditos personales a los empleados de la UNAM, con descuento de haberes conforme al régimen instituido por el Decreto Nº 14/12.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 097/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 023/18 obrante a fojas 3, sugiriendo: "Su aprobación".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3^a Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 27 de Junio de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico entre el Banco Credicoop Cooperativo Limitado y la Universidad Nacional de Misiones, suscripto el 23 de Abril de 2018, por el cual los empleados de la UNAM podrán acceder al beneficio de créditos personales de conformidad al Decreto Nº 14/12, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 035 - 18

HJF

Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

JG
Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ANEXO RESOLUCION CS N° 035 - 18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - UNaM.-

Entre el “BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO”, con domicilio en Reconquista 484, Capital Federal, representado en este acto por los Sres. NÉSTOR WASSAF y JOSÉ LUIS ROMANI, en su calidad de Apoderados conforme poder general para juicios y asuntos administrativos que en copia certificada se adjunta, en adelante el BANCO, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante “La UNaM”, con domicilio en RUTA 12 Km. 7 ½ (Campus Universitario – Miguel Lanús), representada en este acto por el Dr. JAVIER GORTARI, en su carácter de RECTOR, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que el BANCO otorgará créditos personales a los empleados de “La UNaM”, con descuento de haberes conforme el régimen instituido por el Decreto Nro. 14/12.-

SEGUNDO: La duración del presente es por el plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha de su firma, por lo que su vencimiento operará el día **23 de abril 2019**, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.-

NESTOR WASSAF
APODERADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TERCERO: Podrán ser beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presentes convenio, todos los empleados de “La UNaM”, que cumplan con los requisitos vigentes por el Banco.-

CUARTO: El plazo, tasa de interés, sistema de cálculo, montos de las financiaciones dispuestas en el presente y demás condiciones de los créditos, serán informados por el BANCO a los EMPLEADOS de la UNaM en oportunidad de ofrecerles la financiación, siendo la Universidad ajena a dicha cuestión.

QUINTO: Los créditos se liquidarán en cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes; dicha fecha se ha fijado teniendo en cuenta la fecha de cobro de haberes por el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES. La cuota de cada crédito solicitado sumado a los descuentos vigentes por el régimen del Decreto Nro. 14/12, no podrá superar el 30% del salario neto, ni el saldo resultante podrá ser inferior al salario mínimo vital, considerando todos los descuentos que se le realicen al empleado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en virtud del régimen establecido por el Decreto Nro. 14/12.-

C.P. José Luis Romani
Cooperativo Limitado

✓

✓



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO RESOLUCION CS Nº035 - 18



SEXTO: Serán requisitos esenciales para el otorgamiento de los créditos por el BANCO, en el marco del presente, además del cumplimiento de los recaudos indicados en los demás puntos del presente, los siguientes:

- Contar con una antigüedad laboral de, por lo menos, 1 (un) año como personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.-
- Presentar el último recibo de sueldo.-
- Una certificación de haberes emitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en los términos del Art. 4º del Decreto Nro. 14/12, en la que conste además la antigüedad del empleado.-
- Ser titular, durante toda la vigencia del crédito de una Caja de Ahorros, Credicuenta o Cuenta Corriente en el BANCO.-
- Suscribir toda la documentación que el BANCO le requiera.-

SÉPTIMO: Que una vez obtenido el crédito por parte del personal de la UNAM, el banco remitirá una lista de dichos empleados, a efectos de que por el área de haberes se descuento hasta el monto total previsto en la cláusula Quinta, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente indicada en la cláusula décima del presente. La Universidad deberá descontar de los haberes de sus empleados que resulten beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente, los importes necesarios para proceder al pago de las cuotas de dichos créditos, aplicando el código de descuento correspondiente al BANCO, conforme lo previsto en el Decreto Nro. 14/12.-

En el caso que se otorguen créditos cuya cuota se encuentre en exceso al porcentaje de afectación de haberes, el pago de la misma deberá ser realizado por el empleado directamente al Banco, hasta tanto se encuadre en dicho porcentaje, cuestión que será debidamente informada por el banco al empleado.-

El día 20 (veinte) de cada mes, el BANCO pondrá a disposición de la Universidad mediante Banca Internet Empresaria la información respecto de altas, vencimientos y cobranzas. Con dicho detalle la entidad podrá efectuar los descuentos correspondientes en los sueldos de los respectivos deudores, según así corresponda.

OCTAVO: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES se obliga a informar, inmediatamente después de tomado conocimiento, el supuesto de que alguna de las personas beneficiarios de créditos otorgados en el marco del presente convenio deje de ser empleado de la referida casa de altos estudios. En tal caso, el Banco podrá optar entre: A). Solicitar al empleado los refuerzos de garantías que considere necesarios, y en caso que éstas no sean aportadas, dar por decaídos los plazos del crédito y exigirle el pago total del crédito otorgado; B). Declarar la caducidad de los plazos de los créditos.

NOVENO: El BANCO remitirá a la UNIVERSIDAD copia de los contratos de mutuo suscriptos, en el plazo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Nro. 14/12, a fin de que esta efectivice el descuento de haberes a sus empleados, aplicando el código de descuento asignado al BANCO.-

C.P. José Luis Romani
Gerente de Banca Empresaria

D.F. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 035 - 18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO



DÉCIMO: 10.1. Las sumas que deban abonar mensualmente los beneficiarios de los créditos, y que serán descontadas por la UNIVERSIDAD de los haberes de los agentes, serán transferidas del 01º al 10º día de cada mes -o el día siguiente hábil en su caso- a la Cuenta Corriente de titularidad de la Universidad, la que deberá ser abierta en la sucursal 229 - Posadas del Banco con anterioridad al otorgamiento de créditos al amparo del presente Convenio.-

10.2. El Banco procederá a debitar de la cuenta de titularidad de la Universidad indicada en el punto 10.1 anterior, los días 10 (diez) de cada mes, las sumas descontadas de los haberes de los agentes.-

10.3. Aún en el supuesto de que el presente convenio pierda vigencia, la UNIVERSIDAD se obliga a mantener abierta la cuenta corriente a efectos de continuar realizando los depósitos mensuales de las sumas retenidas. En todos los casos, el mantenimiento de la cuenta abierta a los efectos del presente tendrá costo cero para la Universidad.-

10.4. En el supuesto de que, por cualquier causa, la Universidad se viera obligada a cerrar la cuenta corriente abierta en el Banco, las partes acordarán de buena fe, la forma en que la Universidad abonará al Banco las sumas descontadas de los haberes de sus empleados en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento de los créditos por parte del Banco quedará subordinado, al cumplimiento de los requisitos por parte de sus agentes, a la evaluación crediticia que el Banco realice de los solicitantes, a las condiciones de mercado y del Banco en cuanto a liquidez y disponibilidad de fondos, a la vigencia de la línea de préstamos personales, y a lo que eventualmente disponga el Banco Central de la República Argentina. En consecuencia, el BANCO no estará obligado a otorgar las financiaciones solicitadas, pudiendo rechazar las mismas en caso de considerar que los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el BANCO y las normas vigentes, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.-

RECIBIDO MASSAF
ALFREDO A.
SUBDIRECTOR GENERAL

DÉCIMO SEGUNDO: 12.1.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificándolo por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos a la citada rescisión. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte podrá rescindir el presente con causa, previa intimación por el plazo de 10 (diez) días para que se cumpla el mismo.-

12.2.- En caso de que se dicte alguna normativa que implique la imposibilidad legal para la UNIVERSIDAD de cumplir con las obligaciones emergentes del presente convenio, quedará rescindido el presente y dejarán de otorgarse créditos al amparo del mismo.-

12.3.- Al vencimiento del presente o a su rescisión, los créditos que hubieran sido solicitados o incluso acordados, pero pendientes de liquidación, no se liquidarán; pero el presente convenio seguirá vigente en relación a los créditos otorgados, hasta su cancelación.-

J.P. Juan Pablo Ronconi
Gobernador Ejecutivo
Dr. JAVIER GORTARI
Intendente Municipal de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ANEXO RESOLUCION CS Nº 035 - 18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO



DÉCIMO TERCERA: 13.1. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, en caso de rescisión del presente, o en caso de incumplimiento por la UNIVERSIDAD de su obligación de acreditar la cuenta indicada en la cláusula DECIMO con los importes retenidos a sus empleados, el BANCO estará facultado a dejar sin efecto la modalidad de retención de haberes para el pago de los créditos, en cuyo caso lo notificará a la UNIVERSIDAD con 48 hs. de anticipación, debiendo en tal caso abstenerse de continuar efectuando las retenciones de los haberes de los empleados, correspondiendo a estos efectuar el pago directamente al BANCO. Ello sin perjuicio de la facultad del BANCO de realizar por sí dicha comunicación a los empleados beneficiarios de los créditos, por el medio que estime conveniente y –en su caso- de realizar las acciones legales correspondientes por aquellas sumas que hayan sido retenidas por la Universidad de los haberes de sus empleados y no abonadas al Banco.-

13.2. En todos los casos que los empleados de la Universidad tomen un crédito con la entidad bancaria y por cualquier causa que fuere el mismo no pudiese ser abonado por el dependiente, la UNIVERSIDAD (en todos aquellos casos que no le fuese imputable), carece de toda responsabilidad debiendo el banco dirigir su acción directamente contra el dependiente, por ser la UNAM totalmente ajena al crédito asumido.-

DÉCIMO CUARTA: La Universidad suscribe el presente convenio con el objeto de que mediante el mismo, sus empleados - previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Banco - puedan acceder a una asistencia crediticia que coadyuve para desarrollar y optimizar su calidad de vida.-

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se suscribe en el marco del Régimen establecido por el Decreto Nro. 14/12. En el referido marco, las partes dejan constancia que el BANCO se halla inscripto en el Registro de entidades comprendidas en el citado Régimen bajo el N° 100261, estando dicho Registro a cargo de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-

DÉCIMO SEXTA: Las partes dejan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento, los que serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, y que continuará vigente hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente, y se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas (Misiones), a los **23 de Abril de 2018**.

Mauricio Russo
DIRECTOR GENERAL
Alfonso J. Júlio
UNAM

C. M. Luis Ronconi
Cooperativa Banca Popular

Javier Waisaf
NESTOR WAIASF
SUBSECRETARIA
GENERAL

Javier Gortari
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones